CONTRATO GJ 012 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S
NIT.	900815592-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RICHARD ALEJANDRO TABARES GÓMEZ
CC.	1.036.632.447
OBJETO:	Suministro de alimentación para consumo inmediato por demanda con entrega a domicilio para las actividades de los programas priorizados de Presupuesto Participativo de la Dirección de Vinculación y Transformación Social el semillero preparatorio "Conexión Bravo" para las comunas: 1. Popular, 2. Santa Cruz, 4. Aranjuez, 5. Castilla, 11. Laureles, 12. América, 13. San Javier, 16. Belén, 60. San Cristóbal y 90. Santa Elena y para los Cursos en Artes y Oficios en las comunas: 3. Manrique, 6. 12 de octubre, 7. Robledo, 8. Villa Hermosa, 9. Buenos Aires, 10. Candelaria, 12. América, 15. Guayabal, 16. Belén, 60. San Cristóbal y 80. San Antonio de Prado.
VALOR TOTAL:	**SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($788.989.962) IVA INCLUIDO.**
DURACIÓN:	Desde el inicio en la plataforma en SECOP II hasta el 30 de diciembre sin exceder la vigencia 2026 o la ejecución del contrato del cual se deriva la necesidad del servicio.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT. 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte y **PAOLA ANDREA CANO LEGARDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.632.447, representante legal de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S con NIT. 900815592-1, de otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica SIE 002 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a la "Suministro de alimentación para consumo inmediato por demanda con entrega a domicilio para las actividades de los programas priorizados de Presupuesto Participativo de la Dirección de Vinculación y Transformación Social el semillero preparatorio "Conexión Bravo" para las comunas: 1. Popular, 2. Santa Cruz, 4. Aranjuez, 5. Castilla, 11. Laureles, 12. América, 13. San

Javier, 16. Belén, 60. San Cristóbal y 90. Santa Elena y para los Cursos en Artes y Oficios en las comunas: 3. Manrique, 6. 12 de octubre, 7. Robledo, 8. Villa Hermosa, 9. Buenos Aires, 10. Candelaria, 12. América, 15. Guayabal, 16. Belén, 60. San Cristóbal y 80. San Antonio de Prado", cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($788.989.962) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: **LA INSTITUCIÓN** cancelará a **EL CONTRATISTA,** Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los refrigerios efectivamente entregados y el respectivo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Este pago se hará en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a). Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser enviada al correo facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.
b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.
e) La evidencia o pantallazo del inicio del contrato en SECOP II

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada factura, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen por ley al momento del pago.

- Rte fte del 2.5%
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Rte iva del 15%
- Estampilla para la justicia familiar 2%

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago

PARÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con la Institución, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Dirección financiera, en el momento de un pago,

automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO IV.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución es desde el inicio en la plataforma en SECOP II hasta el 30 de diciembre sin exceder la vigencia 2026 o la ejecución del contrato del cual se deriva la necesidad del servicio. El inicio del contrato se realizará una vez sea legalizado el mismo y previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN.**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Cumplir con los requisitos establecidos para el pago.
b) Presentar los informes solicitados por el supervisor del contrato.
c) Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma de conformidad por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
d) Dar cumplimiento a las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que lo acrediten.
e) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
f) Reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía que pueda interferir con la ejecución de este contrato.
g) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
h) Guardar reserva de toda la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
i) Allegar a la Institución todos los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato.
j) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
k) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
l) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

m) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
n) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del contrato

2.5.1.2. Obligaciones específicas:

1. Garantizar que los alimentos se encuentren en óptima calidad para su consumo

2. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

3. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones de ser procedente según el caso.

4. Atender oportunamente las recomendaciones dadas por el **SUPERVISOR**, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

5. Cumplir con la entrega de los alimentos requeridos en el sitio y hora acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y de acuerdo con las opciones de refrigerio que solicite el supervisor y las cantidades de cada actividad.

6. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

7. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte y logística para la entrega de los alimentos.

8. Garantizar que las personas que participen de la preparación y distribución de los alimentos cuenten con el certificado vigente de manipulación de alimentos.

9. El contratista se obliga a suscribir contrato de proveeduría (según el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021) con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. Esto será requisito de inicio de ejecución.

Obligaciones frente al SG-SST

Para Inicio del Contrato

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

2. Aportar certificado del curso virtual SGSST de 50 horas o 20 horas de actualización, inferior a tres (3) años del responsable del ejecutor del SGSST.

3. Solicitar la asignación para la realización de las inducciones correspondientes frente al SG-SST a través del correo sst@pascualbravo.edu.co, para las personas que tendrán que ingresar a la institución.

4. El personal deberá acreditar la certificación de manipulación de alimentos, de igual forma, los elementos para la preparación, conservación, transporte y entrega de los alimentos deberán cumplir con todas las exigencias legales aplicables.

5. Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente

6. Documentación Legal del Vehículo que transportara los alimentos

- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión Técnico-Mecánica
- Tarjeta de Operación

- Seguros Contractuales y Extracontractuales

6.1 Requisitos del Conductor

- Licencia de Conducción
- Exámenes Médicos Ocupacionales
- Certificado de Manipulación de Alimentos

7. El contratista debe contar con un PESV que contemple las medidas preventivas y de respuesta ante accidentes o incidentes viales.

8. Se solicitará el protocolo de atención de emergencia en riesgo psicosocial al contratista o proveedor con personal a cargo que permanezca en la institución Universitaria Pascual Bravo durante un mínimo de 10 días.

Durante la ejecución del contrato

a) Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.

b) Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.

c) Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente

d) En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

a) Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f) Realizar revisión de los elementos entregados, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020. COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIAL . En el presente proceso es conveniente establecer algunas de las condiciones incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022 por lo que se incorporarán las siguientes: **Anexo 3 modelos de compras públicas sostenibles**

CRITERIO AMBIENTAL PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
	El establecimiento debe contar con concepto sanitario favorable por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).	>60-100% El establecimiento se ajusta a la totalidad de los requisitos sanitarios legales y no compromete la inocuidad.	Contaminación cruzada de alimentos / Alteración a la salud del hombre.
	Cumplir con los lineamientos establecidos por la normativa Resolución 2674 de 2013, mediante la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales/jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos… (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013)	Documento Plan de Saneamiento Básico.	Generación de residuos sólidos / Contaminación al suelo.
	No utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.	Declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución del evento.	Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.
Servicio de Alimentación Escolar	Realizar una adecuada disposición final de los desechos sanitarios.	Certificado de la disposición de los residuos sólidos.	Generación de vertimientos / Contaminación de Agua.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Obligaciones Generales de la Entidad

a. Expedir el Registro presupuestal del contrato.
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f. Realizar revisión de los alimentos entregados y solicitar los debidos cambios de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento de la inconformidad
g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El contratista debe aportar, mediante la adquisición de la póliza única o garantía única, las siguientes garantías:

Del Cumplimiento del Contrato: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 5% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 De 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato

- Cobertura de contratistas y subcontratistas: 100% del límite asegurado.
- Cobertura de Patronal: 100% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado.
- cobertura básica de predios, labores y operaciones: 100% del límite asegurado
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 100% del límite asegurado

CLÁUSULA DECIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCION equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 3118 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Dirección Financiera

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para la Supervisión del presente contrato se designa a la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** o quien haga sus veces, o a quien se delegue, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO II:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Dirección Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad

vigente. **PARÁGRAFO I:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO II:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De llegar a surgir diferencias o discrepancias durante la ejecución del objeto contractual, las partes que suscriben el presente contrato acudirán a la solución de tales discrepancias a través de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos**,** c) Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, e**)** Propuesta presentada por el Contratista, f**)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTRPO VILLA
LA INSTITUCIÓN

RICHARD ALEJANDRO TABARES GÓMEZ
Representante legal
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S
EL CONTRATISTA

Proyectó: Susana Londoño Buitrago - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica

ANEXO:

OBJETO:	Suministro de alimentación para consumo inmediato por demanda con entrega a domicilio para las actividades de los programas priorizados de Presupuesto Participativo de la Dirección de Vinculación y Transformación Social el semillero preparatorio "Conexión Bravo" para las comunas: 1. Popular, 2. Santa Cruz, 4. Aranjuez, 5. Castilla, 11. Laureles, 12. América, 13. San Javier, 16. Belén, 60. San Cristóbal y 90. Santa Elena y para los Cursos en Artes y Oficios en las comunas: 3. Manrique, 6. 12 de octubre, 7. Robledo, 8. Villa Hermosa, 9. Buenos Aires, 10. Candelaria, 12. América, 15. Guayabal, 16. Belén, 60. San Cristóbal y 80. San Antonio de Prado.	**PRESUPUESTO OFICIAL**	
N° PROCESO:	SIE 002 DE 2026	$ 788.989.962	
PROVEEDOR:	INDUATRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S	**NIT:**	900815592-1
NOMBRE REPRESENTATE LEGAL:	RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ		
CONTACTO:	MARIA ORFIDIA MOLINA CARMONA	**C.C.**	1036632447
CORREO ELECTRÓNICO:	admnistrativa@industriasenripan.com y ventas@industriasenripan.com		
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR:	372 87 41 cel 3205545759		
REGIMEN AL CUAL PERTENECE:	**RESPONSABLE DE IVA __x___**	**NO RESPONSABLE DE IVA _____**	**OTRO_____ CUAL:**

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN** ***(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)***	**UNIDAD DE MANEJO**	**CANTIDAD**	**PROPUESTA ECONÓMICA**						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ***(digite los valores sin puntos ni comas)***	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA**	**SUBTOTAL**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	MILANESA DE POLLO 120 GR ARROZ BLANCO 100 GR, ENSALADA+ JUGO EN CAJITA 200 ML O GASEOSA 235 ML	Unidad	6367	$ 22.396	19 %	$ 4.256	$ 26.652	$ 27.097.952	$ 142.595.332	$ 169.693.284
2	PATACON O AREPA 100 GR CON CARNE DESMECHADA 80 GR+ JUGO EN CAJITA 200 ml o GASEOSA 235 ml	Unidad	6633	$ 16.211	19 %	$ 3.081	$ 19.292	$ 20.436.273	$ 107.527.563	$ 127.963.836
3	SANDUCHE (TIPO CUBANO) PAN TIPO BROCHE 80 GR, JAMON 60 GR, 120 GR QUESO LECHUGA Y SALSA 40 GR + JUGO EN CAJITA 200	Unidad	6633	$ 17.067	19 %	$ 3.243	$ 20.310	$ 21.510.819	$ 113.205.411	$ 134.716.230

	ml o GASEOSA 235 ml									
4	HAMBURGUESA DE CARNE 100 GR, TOCINETA 20 GR Y QUESO 20 GR, CON VERDURAS (LECHUGA, TOMATE) 30 GR	Unidad	6633	$ 17.067	19 %	$ 3.243	$ 20.310	$ 21.510.819	$ 113.205.411	$ 134.716.230
5	MINI WRAP DE POLLO O JAMON Y QUESO Y VEGETALES 150 gr + JUGO EN CAJITA 200 ml o GASEOSA 235 ml	Unidad	6633	$ 11.045	19 %	$ 2.099	$ 13.144	$ 13.922.667	$ 73.261.485	$ 87.184.152
6	SANDUCHE DE POLLO FRIO, PAN TIPO BROCHE 80 GR, POLLO 70 GR Y VERDURAS 50 GR + JUGO EN CAJITA 200 ml O GASEOSA 235 ml	Unidad	6633	$ 17.067	19 %	$ 3.243	$ 20.310	$ 21.510.819	$ 113.205.411	$ 134.716.230
				TOTALES		**$ 19.165**	**$ 120.018**	**$ 125.989.349**	**$ 663.000.613**	**$ 788.989.962**